

Referència/Referencia:	2022/9415H
Procediment/Procedimiento:	Expedientes del Ayuntamiento
Interessat/Interesado:	JOSE RAFAEL ARREBOLA SANZ, LAURA CHORNET SERRANO, GABRIEL PRUÑONOSA MURILLO
Representat/Representante:	
SECRETARIA	

Ricard Enric Escrivà Chordà, Secretaria/o del Ayuntamiento de Burjassot -

CERTIFICO: Que el Ple en su sesión del día 25 de marzo de 2025 adoptó el siguiente acuerdo:

7. GOVERNACIÓ.

Expediente: 2022/9415H.

MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DEL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERÉS DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT.

Visto el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento en fecha 11 de marzo de 2025, que a continuación se transcribe.

“Vista la propuesta de modificación de la composición de los miembros del Comité para la Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés del Ayuntamiento de Burjassot (en adelante “Comité”), cabe emitir el siguiente informe sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Burjassot en sesión de fecha 27 de diciembre de 2022 aprobó el Plan Antifraude del Ayuntamiento de Burjassot (en adelante PMA). En el apartado 7.3 se regula el citado Comité, como un órgano colegiado al que pertenecen la persona que ostente la Vicesecretaría General, el puesto de Técnico de Recursos Económicos y el de Responsable de Seguridad.

2º.- Mediante escrito del Vicesecretario General, José Rafael Arrebola Sanz, de fecha 06 de marzo de 2025, núm. de registro 2025005786, presenta su renuncia al cargo de miembro del Comité Antifraude debido a su próxima jubilación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, estableció la obligación de toda entidad decisoria o ejecutora que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), de disponer de un “Plan de Medidas

Antifraude” (PMA) que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En cumplimiento de dicha obligación el Ayuntamiento, y dado que había ya solicitado diversas ayudas vinculadas al PRTR, mediante acuerdo tomado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el 27/12/2022, aprobó el citado PMA.

II.- El apartado 7.3 del PMA estableció la necesidad de la creación del Comité como órgano encargado de la supervisión del cumplimiento del presente PMA y responsable de su adecuada implantación en el Ayuntamiento.

Del mismo modo, previó que, para mantener la adecuada segregación de funciones, ninguno de sus miembros podría participar de la gestión directa de los fondos del PRTR, que la designación de estos se realizará por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en primera votación por mayoría absoluta, y si esta no se obtuviera, por mayoría simple en segunda votación y que el Comité designará de entre sus miembros, a una persona con funciones de Secretaría.

Igualmente, el PMA prevé que el mandato de los integrantes del Comité será por un plazo de cinco (5) años, este plazo puede ser renovado por cinco (5) años más, pero que la renuncia es una de las causas de cese de los miembros del mismo.

El PMA también determina que las personas que integran el Comité ejercerán sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad, imparcialidad y pleno sometimiento a la legislación vigente y deberán mantener la adecuada segregación de funciones evitando participar en la gestión directa de expedientes de contratación relacionados con los fondos del PRTR.

Es por ello, que resulta necesario nombrar persona con funciones de Secretaría, sin que, por un lado, dicha circunstancia pueda recaer en el Secretario de la Corporación, dado que el mismo participa activamente en la gestión directa de expedientes de contratación relacionados con los fondos del PRTR y que, por otro lado, sin que tampoco pueda recaer en el funcionario (TAG) adscrito al Departamento municipal que tramita los expedientes de contratación.

En consecuencia, y atendiendo la actual organización municipal, con un área de Servicios Generales que dispone de dos Técnico de Administración General, uno, funcionario de carrera, adscrito al área de Bienestar Social y el otro, funcionario interino, adscrito al área de Servicios Municipales (contratación), procede proponer el nombramiento del primero como funcionario municipal que resultará miembro del Comité con funciones de Secretaría.

III.- Dado que la citada Orden Ministerial no establece cuál es el órgano competente en las Entidades Locales para la aprobación del plan antifraude, y considerando que el citado plan es un instrumento de planificación y programación del denominado “ciclo antifraude”, se considera que el órgano competente para la aprobación del Plan, y de cualquier modificación de previsiones del mismo es el Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

Este acuerdo se adoptará por mayoría simple al no ser una de las materias incluidas en el artículo 47.2 de la LRBRL.

En consecuencia, se emite informe proponiendo al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Quedar enterado de la renuncia de José Rafael Arrebola Sanz, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Burjassot, como miembro del Comité de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés.

Segundo.- Nombrar miembro del Comité Antifraude a Raúl Rubio Ruedas, Técnico de Administración General, que ejercerá también las funciones de Secretaría del mismo.

Tercero.- Publicar en el portal de transparencia y notificar este acuerdo a los miembros del Comité Antifraude.”

Por todo ello, se eleva al Pleno, previo dictamen de la Comissió Informativa de Governació, Transparència, Atenció Ciutadana i Seguretat, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Quedar enterado de la renuncia de José Rafael Arrebola Sanz, Vicesecretario General del Ayuntamiento de Burjassot, como miembro del Comité de Prevención del Fraude, la Corrupción y los Conflictos de Interés.

Segundo.- Nombrar miembro del Comité Antifraude a Raúl Rubio Ruedas, Técnico de Administración General, que ejercerá también las funciones de Secretaría del mismo.

Tercero.- Publicar en el portal de transparencia y notificar este acuerdo a los miembros del Comité Antifraude.

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por trece votos a favor (12 PSOE y 1 No Adscritos, Sr. Tórtola) y ocho abstenciones (4 PP, 1 Vox, 2 Compromís y 1 No Adscritos, Sra. Muñoz), ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita, que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Gobernación, Transparencia, Atención Ciudadana y Seguridad de 17 de marzo de 2025.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente, en Burjassot

Visto bueno

